



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

REF. EX-2023-34020275-APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los diez (16) días del mes de mayo de 2024, siendo las 12:00 hs. comparecen ante mí Dra. Mirna LOZANO BOSCH funcionaria actuante - Agencia Territorial Córdoba de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Capital Humano -, previamente convocados; por la representación gremial comparece la representación del CIRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CORDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos, en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen: Andrés FUNDUNKLIAN, TAD 20-283260330. La representación de trabajadores es acompañada en este acto por su letrado apoderado Ab. Ignacio MARTINEZ.

En representación del sector empresarial comparecen:

*La Voz del Interior S.A. y Contenidos Mediterráneos: Juan Rubén ANDREVICH, DNI 11.974.199

* TELECOR SACI TAD 30500155996 lo hace Lic. Marcelo ABALOS TAD 20-25141750-5

* Radio Mitre S.A: Estefanía Oña Cevoli DNI: 36.652.161

Declarado abierto el acto de la audiencia: concedida la palabra la ENTIDAD SINDICAL y a la REPRESENTACIÓN PATRONAL de las empresas de CAPITAL (CCT Nro. 364/75) conjuntamente, manifiestan que han llegado a un acuerdo a saber dicen: Que luego de numerosas reuniones realizadas por ante esta Agencia Territorial Córdoba y en el ámbito de esta AUTORIDAD DE APLICACIÓN y como consecuencia de un pedido expreso formulado por la entidad gremial a los fines de que se otorgara a los trabajadores una RECOMPOSICIÓN SALARIAL, ambas partes han convenido para las empresas periodísticas que integran la REPRESENTACIÓN EMPRESARIA en relación al personal alcanzado por el CCT Nro. 364/75, de aplicación en Córdoba Capital, con vigencia 01.11.2023 al 31.05.2024, conforme los siguientes términos:

1) Las partes convienen incrementar durante el plazo de vigencia del presente sobre el salario básico de cada categoría, de acuerdo al siguiente detalle:

a) A partir del mes de marzo 2024 un incremento del 30% sobre el salario básico de cada categoría, tomando como base el salario de noviembre 2023.

b) A partir del mes de abril 2024 un incremento acumulativo del 10% sobre el salario básico de cada categoría correspondiente a marzo 2024.

c) A partir del mes de mayo 2024 se otorgará una suma fija de carácter no remunerativo de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), para todas las categorías de la escala.

d) Los importes que surjan de aplicar los porcentajes de los incisos a y b, así como la suma no remunerativa del inciso c, serán absorbidos hasta su concurrencia por todos los incrementos que hubieren otorgado las empresas en el período noviembre 2023 a mayo de 2024.-



2) Se acompaña como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establecen los valores arriba convenidos.

3) Asimismo, atendiendo a las circunstancias extraordinarias y situaciones económicas las partes convienen el pago de una suma de dinero única, extraordinaria, por única vez, igual para todas las categorías, y de carácter no remunerativo ni contributivo, por la suma total de \$300.000 (trescientos mil pesos), que las empresas podrán abonar hasta el 31/05/2023. Se conviene expresamente que dicha suma podrá ser absorbida por las sumas fijas que las empresas hayan otorgado previamente en el periodo noviembre 2023 a abril 2024, pero no así con los porcentajes a cuentas de futuros aumentos que hayan sido otorgados en dicho periodo. Asimismo, se conviene que dada la naturaleza del presente, podrá ser cumplimentado también con la entrega de ordenes o tarjetas de compras, GIFT CARD, etc. e instrumentos similares.

4) Se conviene también que, atento la fecha de cierre del presente acuerdo, que las diferencias resultantes de la aplicación del mismo en relación a las liquidaciones de marzo y abril 2024, serán abonadas por medio de una liquidación complementaria de los salarios del mes de mayo de 2024.-

5) Asimismo, atendiendo a la expresa solicitud de la entidad gremial, las partes convienen que las empresas alcanzadas por el presente, retendrán el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sobre los salarios básico de escala que perciban los trabajadores comprendidos en el CCT y no afiliados al CISPREN, retención que se aplicará en los meses de marzo y abril. En el caso del mes de mayo, las empresas retendrán sobre la suma no remunerativa del punto "1.a" el 1% (uno por ciento). La retención procede, en concepto de Aporte Solidario, en los términos y con los alcances de los arts. 7 y 9 de la Ley 14250, y art. 38 de la LAS 23.551, por lo que las empleadoras actuarán como agente de retención de dichos importes, que serán ingresados dentro del plazo de siete (7) días de abonados los salarios posteriores en la cuenta bancaria del gremio, prevista para el pago de las cuotas sindicales.

6) Finalmente, y atendiendo a la gravísima situación que atraviesa la economía del país y al sector en general, afectada por una inflación elevada, las partes se comprometen a reunirse el primer día hábil del mes de junio de 2024, a los efectos de conciliar y determinar los nuevos aumentos paritarios.

7)- Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente, en un clima de cooperación y paz social, y solicitan a esta autoridad la Homologación del presente acuerdo, SOLICITAN se eleven las presentes actuaciones a la SUPERIORIDAD para su conocimiento y posteriores efectos, SOLICITANDO su HOMOLOGACIÓN comprometiéndose a su cumplimiento en el marco de buena fe comercial, colaboración y paz social. -

Lo que oído la funcionaria actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes respecto del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 364/75 por el periodo 01.11.2023 al 31.05.2024 -

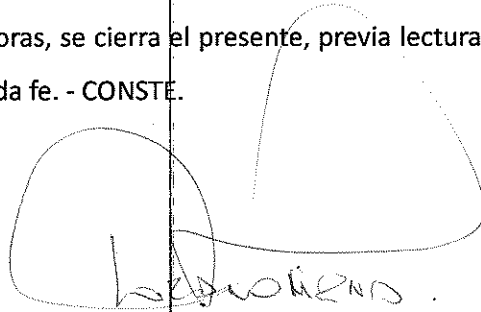


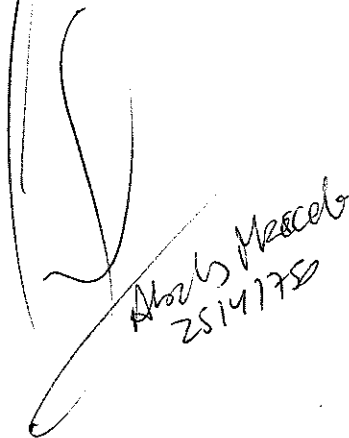



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

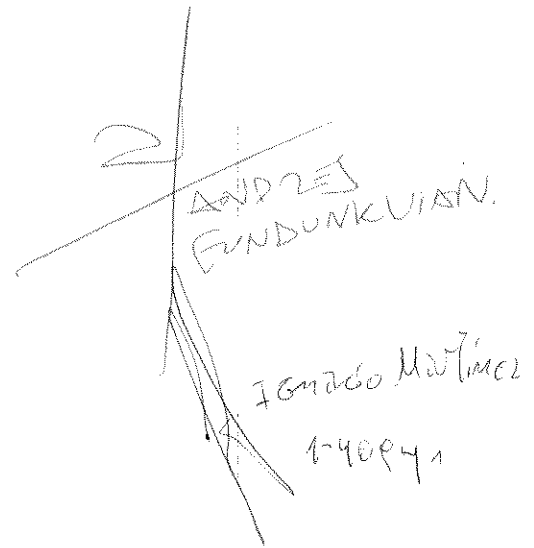
No siendo para más, oportunamente ELÉVENSE a la SUPERIORIDAD las presentes actuaciones con el pedido de homologación efectuado por las partes de conformidad reconociéndose en este acto facultades reciprocas para negociar para su conocimiento e intervención. Asimismo, déjese fijada la audiencia al efecto de una nueva negociación para el martes 4 de junio 2024 a las 11.00 hs en la sede de esta AGENCIA TERRITORIAL CORDOBA quedando las partes presentes notificadas en este acto. Siendo las 14:30 horas, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante mi funcionaria actuante que certifica y da fe. - CONSTE.


Esteban Caval ESTO F212


LEONARDO


Abel Marcel
2514775




2
ANDRES FUNDANKUAN
Ignacio Martinez
19094

ESCALA C.C.T. N° 364/75 - EMPLEADOS DE PRENSA CORDOBA - NOVIEMBRE 2023 / MAYO 2024

Rama	Categoría	NOVIEMBRE 2023	mar-24	abr-24	may-24	N/R
		Sueldo Basico	Sueldo Basico 30%	Sueldo Basico 10%	Sueldo Basico	
REDACCIÓN	Aspirante	\$ 231.476,03	\$ 300.918,84	\$ 331.010,72	\$ 331.010,72	\$ 45.000,00
	Reportero	\$ 237.972,43	\$ 309.364,16	\$ 340.300,58	\$ 340.300,58	\$ 45.000,00
	Cronista	\$ 245.767,33	\$ 319.497,53	\$ 351.447,28	\$ 351.447,28	\$ 45.000,00
	Redactor	\$ 252.264,52	\$ 327.943,87	\$ 360.738,26	\$ 360.738,26	\$ 45.000,00
	Jefe de sección (Red)	\$ 256.162,67	\$ 333.011,47	\$ 366.312,62	\$ 366.312,62	\$ 45.000,00
	Editorialista	\$ 260.044,55	\$ 338.057,91	\$ 371.863,70	\$ 371.863,70	\$ 45.000,00
	Prosecretario	\$ 275.651,57	\$ 358.347,04	\$ 394.181,74	\$ 394.181,74	\$ 45.000,00
	Secretario de redacción	\$ 284.746,53	\$ 370.170,49	\$ 407.187,54	\$ 407.187,54	\$ 45.000,00
	Secretario general	\$ 295.140,77	\$ 383.683,01	\$ 422.051,31	\$ 422.051,31	\$ 45.000,00
	Subdirector	\$ 326.307,85	\$ 424.200,21	\$ 466.620,23	\$ 466.620,23	\$ 45.000,00
	Director	\$ 338.032,69	\$ 439.442,49	\$ 483.386,74	\$ 483.386,74	\$ 45.000,00
ADMINISTRACIÓN	Ayudante	\$ 230.867,40	\$ 300.127,62	\$ 330.140,38	\$ 330.140,38	\$ 45.000,00
	Auxiliar (Adm)	\$ 237.347,05	\$ 308.551,17	\$ 339.406,29	\$ 339.406,29	\$ 45.000,00
	Auxiliar primero (adm)	\$ 243.811,37	\$ 316.954,78	\$ 348.650,25	\$ 348.650,25	\$ 45.000,00
	Auxiliar calificado	\$ 251.571,36	\$ 327.042,77	\$ 359.747,04	\$ 359.747,04	\$ 45.000,00
	Jefe de sección (adm)	\$ 281.319,40	\$ 365.715,23	\$ 402.286,75	\$ 402.286,75	\$ 45.000,00
	Subadministrador	\$ 329.172,53	\$ 427.924,29	\$ 470.716,72	\$ 470.716,72	\$ 45.000,00
	Administrador	\$ 342.118,38	\$ 444.753,89	\$ 489.229,28	\$ 489.229,28	\$ 45.000,00
INTENDENCIA	Peón y/o ayudante	\$ 229.769,74	\$ 298.700,67	\$ 328.570,73	\$ 328.570,73	\$ 45.000,00
	Auxiliar (Int)	\$ 236.187,88	\$ 307.044,24	\$ 337.748,66	\$ 337.748,66	\$ 45.000,00
	Jefe de sección (Int)	\$ 256.162,36	\$ 333.011,07	\$ 366.312,17	\$ 366.312,17	\$ 45.000,00
	Intendente	\$ 263.895,43	\$ 343.064,05	\$ 377.370,46	\$ 377.370,46	\$ 45.000,00
EXPEDICIÓN	Peón	\$ 229.775,85	\$ 298.708,60	\$ 328.579,46	\$ 328.579,46	\$ 45.000,00
	Auxiliar (exp)	\$ 236.186,31	\$ 307.042,21	\$ 337.746,43	\$ 337.746,43	\$ 45.000,00
	Auxiliar primero (exp)	\$ 242.908,60	\$ 315.781,18	\$ 347.359,30	\$ 347.359,30	\$ 45.000,00
	Jefe de expedición	\$ 256.162,36	\$ 333.011,07	\$ 366.312,17	\$ 366.312,17	\$ 45.000,00

SE ABONARA UNA SUMA FIJA DE TRES CIENTOS MIL (\$300.000) COMO COMPENSACIÓN DEL PERIODO NOVIEMBRE 23- ABRIL 24 ABSORVIBLE CON LOS MONTOS QUE SE HAYAN OTORGADO EN LA MISMA CONDICIÓN Y NO CON LOS PORCENTAJES A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS.

Suma a pagar y ot

ANEXOS
CONDUNK URIN
BOBILGUAL
MARCELO
1-409441
BOBILGUAL
MARCELO
BOBILGUAL
MARCELO
BOBILGUAL
MARCELO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO PRENSA NOV 2023 - MAYO 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.